

Plan Municipal de Emergencias

Plan Territorial Municipal de Emergencia

Octubre 2010

Capítulo 1: Marco legal



Soluciones de Seguridad Global
www.belt.es www.belttv.es

ISO 9001:2000



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD CERTIFICADO

ISO 27001:2005



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADO

Índice

1.	INTRODUCCIÓN	7
2.	OBJETIVOS	8
3.	ÁMBITO.....	10
4.	JUSTIFICACIÓN LEGAL	11
5.	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	15
6.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	18
6.1.	ACTIVACIÓN DEL PLAN	18
6.2.	AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	18
6.3.	ALARMA	18
6.4.	ALBERGUE	18
6.5.	ALEJAMIENTO	18
6.6.	ALERTA	19
6.7.	ÁREA BASE.....	19
6.8.	ÁREA DE INTERVENCIÓN.....	19
6.9.	AUTOPROTECCIÓN	19
6.10.	AVISOS A LA POBLACIÓN.....	19
6.11.	CARTOGRAFÍA OFICIAL:.....	19
6.12.	CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS MOVILIZABLES.....	20
6.13.	CATÁSTROFE EXTRAORDINARIA.....	20
6.14.	CECOP VALENCIA	20
6.15.	CENTRO COORDINADOR DE OPERACIONES (CECOPAL).....	20
6.16.	CENTRO COORDINADOR DE OPERACIONES INTEGRADO (CECOPI).....	20
6.17.	CETRA- CENTRO DE TRANSMISIONES	21
6.18.	CIN-CENTRO DE INFORMACIÓN.....	21
6.19.	COMISIÓN VALENCIANA DE PROTECCIÓN CIVIL.....	21
6.20.	COMITÉ ASESOR.....	21
6.21.	CONFINAMIENTO.....	21
6.22.	CONTROL DE ACCESOS.....	21

6.23. COORDINADOR DEL CECOP/CECOPAL	22
6.24. DIRECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE EMERGENCIAS (PME)	22
6.25. DIRECTOR TÉCNICO DEL PLAN	22
6.26. DIRECTOR DE IMPLANTACIÓN y MANTENIMIENTO	22
6.27. DISPOSITIVO	22
6.28. EDAR	22
6.29. EJERCICIO DE ADIESTRAMIENTO.....	23
6.30. ELEMENTO VULNERABLE	23
6.31. EMERGENCIA.....	23
6.32. EQUIPO DE PRIMERA INTERVENCIÓN	23
6.33. EVACUACIÓN	23
6.34. FASE DE PRE-EMERGENCIA.....	24
6.35. FASE DE EMERGENCIA	24
6.36. FASE DE REHABILITACIÓN	24
6.37. INTERFASE	24
6.38. JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL	24
6.39. MEDIOS ASIGNADOS	24
6.40. MEDIOS DE APOYO	25
6.41. MEDIOS MOVILIZABLES.....	25
6.42. MEDIOS ORDINARIOS.....	25
6.43. MOVILIZACIÓN	25
6.44. NIVEL.	25
6.45. OPERATIVIDAD	26
6.46. PAM	26
6.47. PELIGRO	26
6.48. PERSONAL ESPECIALISTA NO SANITARIO.....	26
6.49. PERSONAL SANITARIO.....	26
6.50. PERSONAL TÉCNICO	26
6.51. PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL (PAM)	27
6.52. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	27
6.53. PLAN DE CARENCIAS	27

6.54. PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR (PEE)	27
6.55. PLAN MUNICIPAL DE EMERGENCIAS	27
6.56. PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS.....	27
6.57. PLANES ESPECIALES	28
6.58. PLANES ESPECÍFICOS DE EMERGENCIA	28
6.59. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL (PRM)	28
6.60. PROTECCIÓN CIVIL	28
6.61. PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA).....	29
6.62. PUNTO NEGRO	29
6.63. RECURSOS.....	29
6.64. RED DE COMUNICACIONES.....	29
6.65. REHABILITACIÓN.....	29
6.66. RIESGO	30
6.67. SACOP-SALA DE COORDINACIÓN DE OPERACIONES.....	30
6.68. SIMULACRO.....	30
6.69. UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN (ubi).....	30
6.70. UNIDAD BÁSICA DE APOYO	30
6.71. UNIDAD BÁSICA SANITARIA.....	31
6.72. UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD	31
6.73. UNIDAD BÁSICA DE SOCORRO Y SALVAMENTO	31
6.74. SUBUNIDAD DE REHABILITACIÓN.....	31
6.75. SUBUNIDAD DE ABASRECIMIENTO	31
6.76. SUBUNIDAD DE TRANSPORTE	31
6.77. VULNERABILIDAD	32
6.78. ZONA DE ALERTA	32
6.79. ZONA DE APOYO	32
6.80. ZONA DE INTERVENCIÓN.....	32
6.81. ZONA DE OPERACIONES	32
7. ÓRGANOS COMPETENTES EN INTERVENCIÓN.....	33

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Territorial frente a Emergencias del Municipio de Paterna tiene como objetivo obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes que puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia, estableciendo una estructura organizada de manera jerárquica y funcional de los medios y recursos (tanto públicos como privados) que existan en el municipio, de manera que se pueda hacer frente a situaciones de riesgo o emergencia grave que excedan los medios habituales de emergencia y/o que exijan un nivel de coordinación superior.

La Norma Básica de Protección Civil desarrollada en el artículo 8 de la Ley 2/1985, del 21 de enero y aprobada en octubre de 1991 por la Comisión Nacional de Protección Civil, y publicada en el BOE del 1 de mayo de 1992 (R.D. 407/1992, de 24 de abril) constituye el marco fundamental para la integración de los planes de Protección Civil en un conjunto operativo capaz de una aplicación rápida; determina el contenido que debe planificarse, establece los criterios generales a los que debe acomodarse esta planificación para conseguir la coordinación necesaria entre las distintas administraciones públicas y define los ámbitos en los que se ejercerán las responsabilidades y competencias de las diferentes administraciones públicas en materia de protección civil.

Del mismo modo, la Norma Básica de Protección Civil establece, en su artículo 3.2., que el Plan Territorial de la Comunidad Autónoma podrá tener carácter de Plan Director. Dicho carácter es asumido en la Comunidad Valenciana por su Plan Territorial de Emergencias, siendo Plan Director de todos los Planes Territoriales de ámbito inferior.

El **Plan Municipal de Emergencias (PME)** de Paterna es un instrumento de carácter técnico, compuesto por normas y procedimientos de actuación que constituyen el dispositivo de respuesta de la Administración Local frente a cualquier situación de emergencia que se produzca en el municipio. Está compuesto por los siguientes documentos:

- ☑ **Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTM)** de Paterna, documento marco realizado con arreglo a la *addenda* II de dicho Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Valenciana, en la que se establece el contenido mínimo de los Planes Territoriales de los municipios de la Comunidad Valenciana; a dicho contenido mínimo se ha añadido un documento de análisis del riesgo y la correspondiente cartografía.
- ☑ **Planes de Actuación Municipal (PAM)**, derivados de los Planes Especiales de Emergencia de la comunidad autónoma elaborados frente a riesgos específicos.
- ☑ **Procedimientos de Actuación Municipal (PRM)**, que no dependen de plan director alguno, y se establecen para hacer frente a riesgos de ámbito municipal.

2. OBJETIVOS

La Norma Básica establece que la Protección Civil, en cuanto a servicio público, debe realizar una serie de funciones fundamentales:

- ☑ **Previsión:** análisis de los supuestos de riesgo, sus causas, la probabilidad de que sucedan, zonas afectadas que tiendan a eliminar o disminuir los mismos o sus consecuencias, y en concreto servirse del Plan Municipal de Emergencias (PME) para priorizar las actuaciones que se van a desarrollar teniendo en cuenta el análisis de los riesgos de los que parte.
- ☑ **Prevención:** estudio e implantación de las medidas correctoras frente a los riesgos que tiendan a eliminar o disminuir los mismos o sus consecuencias. Estas labores no deben ser responsabilidad única de los integrantes de las estructuras de coordinación y actuación que integran la protección civil municipal, sino que todas las instituciones municipales estarán implicadas, cada una en su ámbito de trabajo.
- ☑ **Planificación:** elaboración de normas de movilización y actuación coordinada de los servicios públicos o privados de la colectividad y de su entorno, con el fin de garantizar la máxima eficacia y prontitud en el control de la situación, reparación de daños y restablecimiento de la normalidad de la vida ciudadana. Implantación de la infraestructura informática y de comunicaciones que lo posibiliten. Realización de simulacros. El PTE es plan director de planes de ámbito inferior, especialmente los planes de autoprotección de los elementos vulnerables a los diferentes riesgos.
- ☑ **Intervención:** diferentes actuaciones encaminadas a proteger y socorrer la vida de las personas y sus bienes. Todas las intervenciones parten de reglas fundamentales o principios informadores comunes, como son coordinación, mando único, subsidiariedad, capacidad de integración, etc.
- ☑ **Rehabilitación:** la emergencia no finaliza tras la intervención de los equipos de emergencia, sino tras el restablecimiento de servicios públicos indispensables para la vuelta a la normalidad.

El objetivo fundamental del Plan Municipal de Emergencias (PME) es obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes que resulten o puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia. Para conseguir el cumplimiento de ese objetivo fundamental, el PME deberá asegurar:

- ☑ El establecimiento de sistemas que garanticen una intervención rápida y eficaz de los servicios con misiones en emergencia.
- ☑ La atención y asistencia a los damnificados.
- ☑ El restablecimiento de los servicios públicos esenciales y la vuelta a la normalidad de la vida

ciudadana.

- Una completa y continua información de los acontecimientos, tanto a la población como a los medios de comunicación social.

Las acciones anteriores se entenderán circunscritas al ámbito municipal, y para aquellos bienes y servicios para los que el Ayuntamiento de Paterna tenga competencia administrativa. En aquellos casos en los que el Ayuntamiento de Paterna no tenga la competencia administrativa, pondrá sus medios y capacidades a disposición de la administración de rango superior para conseguir una resolución de la emergencia lo más rápida y eficaz posible.

Dentro de esta finalidad, desarrolla los siguientes objetivos operativos:

- Identificar y analizar los distintos riesgos en el municipio de Paterna
- Determinar las medidas de prevención frente a los riesgos detectados.
- Coordinar todos los recursos municipales para proceder a dar una respuesta rápida en caso de emergencia.
- Promover actividades de autoprotección corporativa y ciudadana
- Informar y concienciar a la población sobre los riesgos y las medidas de protección frente a los mismos.
- Llevar a cabo el procedimiento de integración del PME de Paterna en el Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Valenciana.

En lo que respecta al precepto establecido en el art. 14 de la Ley sobre Protección Civil sobre prevención de riesgos, la realización de los mapas de riesgo en el término municipal que forman parte de este Plan Municipal de Emergencias, deberá influir en otros ámbitos la ordenación del territorio a través de las normas subsidiarias y plan de ordenación municipales y tenerse en cuenta en aquellas actuaciones cuya competencia pertenezca a otras administraciones.

La validación del Plan Municipal de Emergencias de Paterna se realizará, según la legislación y las normas de Protección Civil vigentes, mediante aprobación por el pleno del Ayuntamiento y homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

3. ÁMBITO

El ámbito de actuación del PME/PTM es el territorio del municipio de Paterna. El PME se activará para hacer frente a todas aquellas emergencias de ámbito local que lo aconsejen, cuando se hayan superado los recursos de los servicios normalmente afectados por una emergencia, o que impliquen la coordinación de servicios municipales o personas y servicios de particulares que habitualmente no se encuentran afectados por el nivel operativo de una emergencia.

Asimismo se activará en todas aquellas situaciones de emergencia para las cuales no exista una planificación específica.

En el caso de que los recursos movilizables contemplados en los planes y procedimientos queden desbordados por la gravedad de las consecuencias, el Plan Municipal de Emergencia del municipio de Paterna establece el mecanismo para solicitar a la administración de ámbito superior los recursos complementarios para que éstos actúen de forma coordinada con los propios del municipio. Igualmente, en caso de superarse los niveles operativos previstos, se establece en este PME el mecanismo de transferencia de la gestión de la emergencia a la administración de ámbito superior.

4. JUSTIFICACIÓN LEGAL

El marco legal del PTE del Municipio de Paterna queda constituido por las siguientes Leyes, Reales Decretos, Directrices, Resoluciones y Órdenes, tanto de índole estatal como autonómico.

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, según la redacción realizada tras la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril.
- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.
- Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- Real Decreto 967/2002, de 20 de septiembre, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Real decreto 407/1991, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio de 1999, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los Accidentes Graves en los que Intervengan Sustancias Peligrosas. Modificado por el Decreto 119/2005, de de 4 de febrero.
- Real Decreto 285/2006, de 10 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, por el que se regula la creación e implantación de unidades de apoyo ante desastres Modificado por el Real Decreto 285/2006, de 10 de marzo.
- Real Decreto 393/2007 del Ministerio del Interior de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE núm 72 de 24 de

Marzo de 2007)

- ☑ Orden DEF/3033/2007, del Ministerio de Defensa de 11 de octubre, por la que se modifica el despliegue de la Unidad Militar de Emergencias, que figura en el anexo IV del Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, por el que se establece la organización y el despliegue de la fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como de la Unidad Militar de Emergencias (BOE núm. 251 de 19 de octubre de 2007)
- ☑ Directriz básica de Emergencia por Incendios Forestales. Orden del 2 de abril de 1993 (BOE del 15 de abril de 1993)
- ☑ Directriz básica de Inundaciones. Resolución de 31 de enero de 1995 (BOE del 14 de febrero de 1995)
- ☑ Directriz básica de Riesgo Sísmico. Resolución del 5 de mayo de 1995 (BOE del 25 de mayo de 1995)
- ☑ Directriz básica de Transporte de Mercancías Peligrosas. Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo
- ☑ Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.
- ☑ Decreto 243/93, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Valenciana
- ☑ Orden de la Consejería de Gobernación, de 26 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana (DOCV núm 5782 de 11 de junio de 2008)
- ☑ Resolución de 23 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Valencia para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009 (BOE núm. 31 de 5 de febrero de 2007)
- ☑ Decreto 7/2007, de 19 de enero, del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección civil (Diario Oficial de la Generalidad Valenciana núm. 5.436 de 25 de enero de 2007).Modificado por la Resolución de 21 de noviembre de 2008, del Consejero de Gobernación, por la que se publica la Propuesta de Reglamento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil. DOCV 2009/2959.
- ☑ Ley 9/2002, de la Presidencia y Consejerías de la Generalidad Valenciana, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalidad Valenciana. Modificada por la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de la organización de la Generalidad Valenciana.

- ☑ Decreto 42/2007 de 13 de abril, del Consejo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) del Turia
- ☑ Decreto 156/1999, de 17 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Valenciana (Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 29 de septiembre de 1999)
- ☑ Resolución de 9 de septiembre de 1998, del Director General de Interior de la Consejería de Presidencia de la Generalitat Valenciana, por la que se ordena la publicación de la propuesta de Reglamento de agrupaciones locales de voluntarios de protección civil de la Comunidad Valenciana. [1998/S9107] (Diario Oficial del Generalitat de Valencia de 19 de noviembre de 1998)
- ☑ Decreto 132/1998, de 8 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial de la Comunidad Valenciana ante el Riesgo de Accidentes en los Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 3344 de 1 de noviembre de 1998)
- ☑ Decreto 156/1999, de 17 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Valenciana. [1999/8250]
- ☑ Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano (DOGV nº 3.400, de 24 de diciembre) por el que se aprueba el Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales (PEIF),
- ☑ Orden de 20 de octubre de 1988 (BOE Nº 260 del 29 de octubre de 1988), por la que se regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.
- ☑ Orden de 2 de marzo de 1989 (BOE Nº 53 del 3 de marzo de 1989) , por la que se completa la orden de 20 de octubre de 1988 por la que se regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales y perfecciona la citada normativa,
- ☑ Circular de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma Valenciana sobre autorización de venta de productos pirotécnicos de 24 de junio de 1998 (BOP Nº 162 del 10 de julio de 1998).
- ☑ Resolución, de 30 de Junio de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales del Parque Natural del Turia (DOCV nº 6052 de 8 de julio de 2009).
- ☑ Resolución de 08/07/05 del Consejero de Justicia y Administraciones Públicas por la que se aprueba la entrada en vigor del Plan de Emergencia Exterior de la instalación de CEPSA Elf Gas en el municipio de Paterna.
- ☑ Ordenanza sobre vertidos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado, aprobada

por el pleno de 28/11/2002.

- Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Paterna, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1995.
- Procedimiento de actuación municipal frente a aglomeraciones urbanas (aprobado por el pleno de 26 de febrero de 1996)
- Procedimiento de actuación municipal frente a actividades peligrosas (aprobado por el pleno de 28 de febrero de 1998)
- Plan de actuación municipal frente al riesgo de inundaciones aprobado por el pleno de 26 de febrero de 1996)
- Plan de actuación municipal frente al riesgo de incendios forestales aprobado por el pleno de 26 de febrero de 1996)
- Plan de actuación municipal frente al riesgo establecido por el Plan de Emergencia Exterior de Cepsa Elf Paterna
- Procedimiento de actuación municipal para actuación ante la evacuación de la Urbanización *La Cañada* (aprobado en 1996)
- Procedimiento de actuación municipal para actuación ante un incendio en el bosque de *La Vallesa* (aprobado en 1996).
- Varios Procedimientos de actuación municipal para actuación ante emergencias derivadas de eventos con riesgo pirotécnico
- Procedimiento de actuación municipal provisional de protocolo de emergencias (aprobado en 2007)

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento de Paterna considera que el ciudadano es el centro y objetivo de todas las actividades relacionadas con las asistencias en emergencias, garantizando el respeto a su personalidad e intimidad y proporcionándole calidad de vida.

El Ayuntamiento de Paterna reconoce que, si bien es inevitable que se produzcan incidentes, sólo la más cuidada planificación, que nace del estudio de los riesgos y del análisis de sus consecuencias, puede evitar que la materialización de los riesgos produzca daños irreversibles para la vida humana, los bienes y el medio ambiente.

Para responder a estos objetivos, el Ayuntamiento de Paterna se dotará de una organización eficaz y eficiente, caracterizada por la participación de sus profesionales en la gestión, la orientación a la mejora y la de la satisfacción de los ciudadanos. Para asegurarse el cumplimiento eficiente de los objetivos detallados en el punto 1.3, el Ayuntamiento de Paterna establece el Plan Municipal de Emergencias como eje estratégico de actuación en el que se contemplan las directrices que deben guiar la actuación coordinada de los diferentes mandos al frente de la emergencia, de los equipos de intervención, sanitarios y logísticos durante el desarrollo de la misma, así como la rehabilitación de los servicios básicos.

El actual Plan Municipal de Emergencias de Paterna (PME), data de febrero de 1996, fecha en la que fue aprobado y homologado en los aspectos previstos por la ley.

En una primera instancia, el PME incluía los siguientes documentos:

- Plan Territorial Municipal de Emergencia (PTM).
- Catálogo de medios y recursos.
- Planes y Procedimientos de Actuación Municipal (PAMs y PRMs) frente a riesgos provenientes de:
 - ☞ Aglomeraciones Urbanas
 - ☞ Riesgos Forestales
 - ☞ Transporte de Mercancías Peligrosas
 - ☞ Inundaciones
 - ☞ Riesgos Químicos
 - ☞ Actividades Peligrosas.

Con posterioridad, algunos de los PAMs y/o PRMs han sufrido modificaciones o ampliaciones, o

se han elaborado nuevos PRMs frente a determinados riesgos:

- PEE de una empresa de abonos químicos situada en Paterna (año 1996).
- PRM de actuación para la evacuación de La Cañada, ante un incendio en el bosque de la Vallesa (año 1996).
- PAM frente a riesgos químicos, provenientes de una empresa de almacenamiento y embotellado de GLP, ubicada en Paterna, integrado dentro del PEE de dicha empresa (año 1999).
- PRM frente a emergencias derivadas de disparo de fuegos artificiales por parte de entidades falleras.
- PRM frente a emergencias derivadas de disparo de fuegos artificiales y otros espectáculos pirotécnicos (año 2002).
- PRM frente a emergencias derivadas del disparo de mascletá en Av. Europa (año 2005).
- PRM frente a emergencias derivadas del disparo de fuegos artificiales en el "Cohetódromo" (año 2005).
- PRM frente a emergencias derivadas del disparo de mascletá en Av. Santísimo Cristo de la Fe (año 2007).
- PRM provisional de protocolo de emergencias (año 2007).

Debido a los cambios acontecidos desde la elaboración de algunos de los documentos:

- Cambios en las características y circunstancias geosociales del término municipal.
- Cambios del marco legal aplicable.
- Aparición de nuevos riesgos o aumento de riesgos ya existentes.
- Modificación de los medios humanos y materiales disponibles.

Se hace necesaria la revisión, actualización y ampliación del PME/PTM, a fin de adecuarlo a la realidad actual del municipio de Paterna. Entre otras, se consideran prioritarias las siguientes acciones:

1. Redacción de un nuevo Plan Municipal de Emergencias, cuyo contenido se ajuste a lo dispuesto en el Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Valenciana.
2. Realización de un completo análisis del riesgo, que tenga en cuenta sus características intrínsecas, la recurrencia y el índice de peligrosidad en el municipio.
3. Actualización del análisis territorial, a fin de incluir los desarrollos industriales y de infraestructuras acaecidos en los últimos años.
4. Revisión del contenido de los Planes de Actuación Municipal dependientes de los Planes

Especiales de la Comunidad, a fin de actualizar el análisis del riesgo y la vulnerabilidad a la realidad del municipio de Paterna en el año 2010.

5. Revisión y actualización de los Protocolos de actuación municipal, para que la operativa de los mismos sea coherente entre sí y con lo establecido en el PTE.
6. Redacción de los planes y protocolos de nueva creación, tras valoración del análisis del riesgo.
7. Implantar el PME/PTM y el resto de planes y procedimientos, llevando a cabo la pertinente formación de todas las personas que intervienen en los mismos, y realizando una adecuada comunicación a la población del municipio de Paterna.

6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

A efectos del PME/PTM del municipio de Paterna, se definen los siguientes términos:

6.1. ACTIVACIÓN DEL PLAN

Declaración formal por la dirección del plan para la puesta en marcha de las actividades y medidas previstas en el mismo, una vez recibida y evaluada la notificación de la emergencia.

6.2. AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Agrupación de personas voluntarias sin fines de lucro y cuyos fines serán de carácter humanitario con la misión de organizar y coordinar en el ámbito local la actuación de aquellas personas que deseen colaborar en tareas de Protección Civil.

6.3. ALARMA

Señal emitida a través de una instalación, persona o medio de comunicación pública, para avisar de la existencia de un riesgo. Esta señal de alarma puede ir acompañada de instrucciones a realizar.

6.4. ALBERGUE

Alojamiento provisional de la población afectada en centros hoteleros, residenciales, casas particulares, recintos de circunstancias o acampada.

6.5. ALEJAMIENTO

Traslado de la población afectada, desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

6.6. ALERTA

Avisos que se dirigen a la población y a los servicios actuantes, ante situaciones de emergencia previsible, y que se orientan a asegurar la respuesta inmediata en caso de que dichas situaciones lleguen a producirse. Aumento de atención o de vigilancia.

6.7. ÁREA BASE

Zona en donde pueden acumularse los refuerzos, efectuarse los relevos y en general llevarse a cabo todas las operaciones de apoyo logístico.

6.8. ÁREA DE INTERVENCIÓN

Espacio de terreno en donde las consecuencias de la emergencia producen un nivel de daños que justifican la aplicación inmediata de medidas de protección y socorro.

6.9. AUTOPROTECCIÓN

Medidas desarrolladas y previamente planificadas, por las que la población, de forma individual o corporativa (centros o entidades) participa en la prevención y protección ante determinados riesgos y situaciones de emergencia.

6.10. AVISOS A LA POBLACIÓN

Sistema que tiene por finalidad notificar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.

6.11. CARTOGRAFÍA OFICIAL:

La realizada según las normas y prescripciones de la Ley 7/1986 de ordenación de cartografía, por las administraciones públicas, bajo su dirección y control.

6.12. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS MOVILIZABLES

Recopilación de los medios y recursos humanos y materiales, tanto del sector público como del sector privado, potencialmente disponibles para la atención de las Emergencias, objeto del PEMU, que se elaborará conforme al sistema de clasificación nacional homologado por la Dirección General de Protección Civil.

6.13. CATÁSTROFE EXTRAORDINARIA

Situación producida por la ocurrencia efectiva de un riesgo potencial, en la que puede peligrar masivamente la vida de las personas, y excede la capacidad de reacción de la comunidad afectada.

6.14. CECOP VALENCIA

Central de Coordinación para Operativos de la Comunidad Autónoma de Valencia, situado en el municipio de L'Eliana.

6.15. CENTRO COORDINADOR DE OPERACIONES (CECOPAL)

El CECOP/CECOPAL es el elemento de la estructura organizativa mediante el que el director del plan ejecuta las funciones de coordinación y dirección de las operaciones en caso de emergencia. Está compuesto por el Comité de Dirección, Comité Asesor y los medios técnicos del CETRA, SACOP y/o CIN

6.16. CENTRO COORDINADOR DE OPERACIONES INTEGRADO (CECOPI)

CECOP mediante el que el Comité de Dirección del plan ejecuta las funciones de coordinación y dirección de las operaciones en caso de emergencia, cuando esas funciones afecten a diferentes Administraciones.

6.17. CETRA- CENTRO DE TRANSMISIONES

Sala dentro del CECOP donde se centralizan todos los equipos de comunicaciones. Centro de transmisiones.

6.18. CIN-CENTRO DE INFORMACIÓN

Se establece en el CECOP para canalizar la información a los medios de comunicación y a las personas u organismos que lo soliciten. Esta información debe ser siempre autorizada por el director del plan.

6.19. COMISIÓN VALENCIANA DE PROTECCIÓN CIVIL

Órgano colegiado de coordinación en materia de Protección Civil.

6.20. COMITÉ ASESOR

Es el órgano de asistencia al director del plan en la ejecución de sus funciones, ya sea con relación a las actuaciones en situación de emergencia, como en lo referente al mantenimiento de la operatividad del plan.

6.21. CONFINAMIENTO

Medida de protección que consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos, en el momento de anunciarse su adopción.

6.22. CONTROL DE ACCESOS

Control de la entrada y salida de personas, vehículos y material en la Zona o Zonas de Operaciones, así como de las vías de comunicación, para facilitar el desenvolvimiento del personal que tenga que actuar, y una más rápida y eficaz intervención en ayuda de los afectados.

6.23. COORDINADOR DEL CECOP/CECOPAL

Técnico responsable del funcionamiento del CECOP/CECOPAL, que facilita al director del plan las informaciones y recursos que éste requiera para la adopción de las decisiones, y asegura su transmisión al Puesto de Mando Avanzado. En emergencias se constituirá como tal el Director Técnico del PME.

6.24. DIRECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE EMERGENCIAS (PME)

Autoridad competente en relación con las características de la emergencia que dirige y coordina las actuaciones para hacer frente a la misma, determina la información a la población y declara la activación del plan y el fin de la emergencia.

6.25. DIRECTOR TÉCNICO DEL PLAN

Persona dependiente del Director del Plan, encargado de asesoramiento sobre su contenido y que dirige y coordina técnicamente la emergencia.

6.26. DIRECTOR DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

Persona que se encarga de la difusión del Plan, de la formación del personal implicado, del mantenimiento de los medios y de la actualización permanente del mismo. En emergencias se constituye como Director del Puesto de Mando Avanzado (PMA)

6.27. DISPOSITIVO

Conjunto de actuaciones encaminadas a dar respuesta durante una emergencia

6.28. EDAR

Estación Depuradora de Aguas Residuales.

6.29. EJERCICIO DE ADIESTRAMIENTO

Actividad tendente a familiarizar a los distintos grupos con los equipos y técnicas que deberían utilizar en caso de emergencia. En un ejercicio participa únicamente una parte del personal y medios adscritos al plan, normalmente un Grupo de Acción.

6.30. ELEMENTO VULNERABLE

Se entiende por elemento vulnerable las personas, el medio ambiente y los bienes, que puedan sufrir daños como consecuencia de eventos de naturaleza catastrófica.

6.31. EMERGENCIA

Cualquier suceso cuyas consecuencias supongan o puedan suponer una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, inmediata o diferida, para las personas, el medio ambiente y los bienes.

6.32. EQUIPO DE PRIMERA INTERVENCIÓN

Constituido por los primeros escalones de la UBI de Socorro y Salvamento (primera salida), UBI Sanitaria (evacuación heridos) y UBI de Seguridad (control de accesos). Recibe en primer lugar la notificación y se desplaza inmediatamente al lugar de la emergencia, llevando a cabo las primeras actuaciones. Informa al CECOPAL y materializa la Interfase entre el Plan de Autoprotección y el correspondiente Plan de Actuación.

6.33. EVACUACIÓN

Traslado masivo de la población que se encuentra en la Zona de Influencia de la emergencia, hacia zonas que están alejadas de la misma. Se trata de una medida que se justifica únicamente si el peligro a que está expuesta la población es lo suficientemente grande.

6.34. FASE DE PRE-EMERGENCIA

Es aquella en que es posible que se desencadene un determinado riesgo derivado de un suceso previsible. Conlleva situar en estado de vigilancia y preparación a los servicios implicados en la respuesta a dicho riesgo y la activación parcial del PME.

6.35. FASE DE EMERGENCIA

La fase de crisis o emergencia se define por la materialización inmediata o finalizada de un determinado riesgo. Requiere la declaración del estado de emergencia y la aplicación del PME en toda su extensión.

6.36. FASE DE REHABILITACIÓN

Aquella en que, una vez controlado el riesgo inminente, los distintos grupos siguen trabajando en desarrollar acciones necesarias para la vuelta a la normalidad.

6.37. INTERFASE

Interconexión de dos planes.

6.38. JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Integrada por diferentes cargos del Ayuntamiento y personal implicado en la resolución de emergencias que asesora en asuntos de Protección Civil al Director del PME.

6.39. MEDIOS ASIGNADOS

Son los medios humanos y materiales cuya titularidad corresponde a la administración de Galicia, a otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, que se enmarcan dentro de la estructura organizativa del PEMU, previa asignación efectuada por las administraciones y entidades según el procedimiento normativamente establecido. Estos medios quedan a disposición de la dirección del plan, con la finalidad de completar su capacidad

operativa para hacer frente a las situaciones de emergencia que así lo requieran.

6.40. MEDIOS DE APOYO

Son los demás medios disponibles que no hayan sido asignados al PEMU, y que tras su activación pueden solicitarse expresamente según procedimiento normativamente establecido, con carácter extraordinario y limitado en el tiempo, en tanto resulten necesarios para suplementar los medios y recursos asignados al plan.

6.41. MEDIOS MOVILIZABLES

Elementos materiales o personales, de carácter móvil, que no estando adscritos al plan, pueden ser requeridos de organismos públicos o de particulares para complementar los medios adscritos.

6.42. MEDIOS ORDINARIOS

Son los recursos y servicios, que intervienen generalmente, antes de que se activen los planes de emergencia, con carácter rutinario y dirigidos por sus propios mandos bajo protocolos de actuación, tales como los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, Servicios de Emergencias Sanitarias, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Servicios de Emergencia 112 y otros. Estos medios ordinarios, se movilizan de acuerdo con sus procedimientos rutinarios o los establecidos en Convenios de colaboración y coordinan sus actuaciones con los demás recursos y servicios en la forma que determine el PEMU, una vez que éste haya sido activado.

6.43. MOVILIZACIÓN

Conjunto de procedimientos para la puesta en actividad de medios dirigidos a la respuesta ante situaciones de grave riesgo o emergencia.

6.44. NIVEL.

Fase de actuación.

6.45. OPERATIVIDAD

Conjunto de acciones que debe realizar cada grupo de personas involucradas en la gestión de la emergencia, en función del tipo de accidente.

6.46. PAM

Plan de Actuación Municipal.

6.47. PELIGRO

Capacidad intrínseca de una sustancia o la potencialidad de una situación física para ocasionar daños a las personas, los bienes y el medio ambiente.

6.48. PERSONAL ESPECIALISTA NO SANITARIO

Personal técnico con formación y experiencia adecuadas para poder asesorar técnicamente y colaborar en distintas especialidades relacionadas con la prevención y actuación en emergencia, excepto las relacionadas en personal sanitario.

6.49. PERSONAL SANITARIO

Personal que presta sus servicios profesionales para preservar la salud pública o individual.

6.50. PERSONAL TÉCNICO

Personal con titulación superior o media obtenida en Escuelas Técnicas, Facultades o centros equivalentes con convalidaciones reconocidas.

6.51. PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL (PAM)

Plan específico frente a un determinado riesgo que se elabora según las directrices establecidas por la Comunidad Valenciana para ese tipo de riesgo.

6.52. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Organización y conjunto de medios y procedimientos de actuación, previstos en viviendas, establecimientos, locales, etc., con el fin de prevenir los accidentes de cualquier tipo, y en su caso, mitigar sus efectos, contando sólo con sus propios recursos.

6.53. PLAN DE CARENCIAS

Documento anexo a un plan de actuación en donde figuran todos los medios y recursos que se consideran necesarios para la completa operatividad del mismo y que en ese momento no se dispone de ellos.

6.54. PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR (PEE)

Plan desarrollado frente al riesgo de una actividad que puede ser fuente de un accidente grave cuyos efectos trascienden los límites físicos de la instalación y que conlleva la necesaria coordinación de medios propios y de la administración.

6.55. PLAN MUNICIPAL DE EMERGENCIAS

Conjunto de Plan Territorial de Emergencias (PTE), Planes de Actuación Municipal (PAM) y Procedimientos de Actuación Municipal (PRM); puede incluir cartografía y sistemas informáticos de gestión del plan.

6.56. PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS.

Marco orgánico y funcional para hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, previamente analizadas, clasificadas y evaluadas,

que establece las medidas a adoptar en cada una de ellas, los recursos humanos y materiales necesarios para afrontarlas y el esquema de coordinación de las autoridades, organismos y servicios llamados a intervenir. Pueden ser planes territoriales o planes especiales.

6.57. PLANES ESPECIALES

Aquellos planes, elaborados para hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos. Se elaborarán de acuerdo con una Directriz Básica. Entre otros, son riesgos objeto de planes especiales: emergencias nucleares, situaciones bélicas, inundaciones, terremotos, riesgos químicos, transporte de mercancías peligrosas e incendios forestales.

6.58. PLANES ESPECÍFICOS DE EMERGENCIA

Planes que se elaboran para la atención de riesgos significativos existentes en un ámbito territorial dado y que no cuentan con una Directriz Básica para su elaboración.

6.59. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL (PRM)

Documento anejo al plan, con las actuaciones frente a determinado riesgo para el cual no existen directrices de la Comunidad Valenciana. Contiene los criterios técnicos y metodológicos adecuados a cada uno de los riesgos, y los procedimientos específicos de actuación de las UBIs concretando aspectos de la planificación que en el PTE, por su propia naturaleza, no se detallan.

6.60. PROTECCIÓN CIVIL

Servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, en los que pueda peligrar, de manera masiva, la integridad física de las personas. También se orienta a la protección y socorro de las personas, sus bienes y el medio ambiente, en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

6.61. PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)

El Puesto de Mando Avanzado es el puesto de dirección técnica ubicado en las proximidades del lugar del siniestro desde donde se coordinan todas las actuaciones en la zona de intervención, dirigido por el Director de Implantación y Mantenimiento del PME y constituido por un representante operativo de la UBIs que intervienen en dicha zona en ese momento.

6.62. PUNTO NEGRO

Zona o lugar que, por la reiteración de accidentes, presenta un alto riesgo.

6.63. RECURSOS

Tienen la denominación de recursos todos aquellos elementos estáticos, privados o públicos, bien sean naturales o creados para el normal desenvolvimiento de la comunidad, que pueden utilizarse en caso de emergencia, para una mejor ejecución de las acciones propias de los servicios que intervienen.

6.64. RED DE COMUNICACIONES.

Conjunto de medios de telecomunicaciones, radioeléctricos y por cable que permiten el enlace entre los CECOP, centrales de comunicaciones y/u operativos, puesto de mando avanzado y puestos fijos y móviles, incluidos medios terrestres, marítimos e aéreos; y, en general, de cuanto elemento intervenga en un Plan de Emergencias.

6.65. REHABILITACIÓN

Acciones encaminadas para la vuelta a la normalidad que consisten en medidas reparadoras inmediatas referidas a los servicios públicos esenciales, cuyas carencias pueden afectar a la actividad normal de la comunidad, y procedimientos para la identificación y tratamiento de los efectos retardados que las catástrofes producen sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

6.66. RIESGO

Probabilidad de que se produzca un efecto dañino específico en un período de tiempo determinado o en circunstancias determinadas.

6.67. SACOP-SALA DE COORDINACIÓN DE OPERACIONES

Sala dentro del CECOPAL donde se mantiene actualizada la información sobre el desarrollo de la emergencia, se apoya la conducción de las operaciones y se facilita información al Comité Asesor para la toma de decisiones..

6.68. SIMULACRO

Activación simulada del plan en su totalidad, para evaluar su operatividad, con respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes. Tanto los ejercicios como los simulacros deben de establecer unos criterios de evaluación de la eficacia en las actuaciones para posteriormente realizar un juicio crítico y proponer las sugerencias oportunas para mejorar la operatividad del plan.

6.69. UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN (UBI)

Órganos de ejecución de las actuaciones previstas en los planes de acción. Las unidades a constituir se determinan en el PTE, y los PRM podrán determinar la formación de otras, así como modificar su composición para adaptarlos a las características de cada riesgo concreto.

6.70. UNIDAD BÁSICA DE APOYO

Sus funciones son facilitar y coordinar los medios de transporte que requiera el resto de los grupos, facilitarles combustible y material, proveer alimentos para el personal que interviene en la operación, llevar a cabo la evacuación de la zona (si lo ordena el director del plan), y colaborar con el Grupo de Acción Social en la organización de las áreas de recepción y albergue.

6.71. UNIDAD BÁSICA SANITARIA

Grupo que presta asistencia sanitaria de urgencia, procede a la clasificación y evacuación de heridos, organiza la recepción en centros hospitalarios y propone las medidas de prevención sanitaria que se estimen oportunas.

6.72. UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD

Con las funciones de control de accesos e itinerarios, velar por el orden público y la seguridad ciudadana en la zona afectada, colaborar en los avisos a población con megafonía móvil, llevar a cabo la movilización de medios según las instrucciones de la autoridad competente, colaborar con Subunidad de Acción Social en la evacuación, alejamiento y albergue.

6.73. UNIDAD BÁSICA DE SOCORRO Y SALVAMENTO

Unidad cuyas funciones son combatir y controlar el siniestro, colaborar en la aplicación de medidas de protección, efectuar labores de rescate y salvamento y establecer el Puesto de Mando Avanzado.

6.74. SUBUNIDAD DE REHABILITACIÓN

Unidad dependiente de la de Apoyo encargada de devolver la funcionalidad a los servicios públicos esenciales, o de buscar alternativas a los mismos.

6.75. SUBUNIDAD DE ABASRECIMIENTO

Unidad dependiente de la de Apoyo encargada de la obtención de recursos no específicos del resto de UBIs y de recursos complementarios de todas clases para apoyo a las operaciones o asistencia social.

6.76. SUBUNIDAD DE TRANSPORTE

Unidad dependiente de la de Apoyo encargado de obtener y gestionar los medios de transporte

necesarios para el transporte de medios y recursos durante las operaciones derivadas de una emergencia.

6.77. VULNERABILIDAD

Susceptibilidad a los daños, que pueden sufrir ante una emergencia las personas, los bienes y el medio ambiente.

6.78. ZONA DE ALERTA

Aquella en la que las consecuencias de la emergencia provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención directa de los Grupos de Intervención, ni la adopción de medidas de protección especiales.

6.79. ZONA DE APOYO

Zona en la que se encuentran los medios y recursos de los Grupos de Intervención, necesarios para intervenir o apoyar en la Zona de Operaciones.

6.80. ZONA DE INTERVENCIÓN

Aquella zona en donde se prevé que las consecuencias de la emergencia puedan producir un nivel de daños que justifique la aplicación inmediata de medidas de protección.

6.81. ZONA DE OPERACIONES

Espacio físico, en el que son percibidos los efectos de la emergencia y que se articula en áreas, a efectos operativos. En esta Zona de Operaciones, se despliegan los Grupos de Acción bajo la dirección del Coordinador de Operaciones.

7. ÓRGANOS COMPETENTES EN INTERVENCIÓN.

Entre otros, se citan:

- Administración local (Municipio de Paterna)
- Diputación Provincial
- Delegación de la Comunidad Autónoma de Valencia en la provincia de Valencia
- Policía Local
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- Fuerzas Armadas (en concreto, Unidad Militar de Emergencias)
- Administración General del Estado (Delegación del Gobierno en Valencia)
- Centro Coordinador de Emergencias (112) de Valencia (centro de L'Elia)
- Consejería de Sanidad de Valencia
- Consorcio de Bomberos (Paterna)
- Otros servicios de la Comunidad Autónoma a activar en función de la emergencia.